


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 8.116 · 1973

# LEY 8116

Boletín Oficial, 23 de noviembre de 1973 · 5 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 8116*

*LEY 8116*

*Condonación de deudas por Impuesto Inmobiliario a entidades referidas en los artículos 88 y 89 del Código Fiscal.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Condónanse las deudas que por concepto de Impuesto Inmobiliario adeuden las entidades a que se refieren los articulo 88, incisos b), c), d), e), f), g), j) y ll) y 89.

ARTÍCULO 2°. Las obligaciones fiscales en ejecución o que se encuentren en la Dirección del Apremio para su iniciación, correspondiente a las entidades encuadradas en el articulo 1º de la presente Ley, que darán paralizadas de oficio, con exención del pago de recargos, mul tas, intereses, gastos y costas.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo comunicará, por los organismos que corresponda, la presente Ley a los beneficiarios.

ARTÍCULO 4°. Será condición para gozar de los beneficios que estable ce el artículo 1º, que los responsables presenten su acogimiento antes del 31 de Agosto de 1974.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 8116. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).